



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 264-2021

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral, es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo número 4-2021, de fecha 13 de enero del año en curso, este Tribunal, aprobó entre otros, "Implementar el Portal WEB del Tribunal Supremo Electoral y la emisión electrónica de certificaciones y constancias que se emiten por parte de las diferentes dependencias del Tribunal Supremo Electoral de los hechos y actos que obran dentro en los registros y dentro de las bases de datos de la Institución", y se considera necesario modificar dicha propuesta;

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral, promueve dentro de sus políticas, la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación -TICS- cuyo objetivo principal es agilizar los tiempos en la tramitación de los procesos administrativos, simplificando los mismos;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1°. de la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, este Tribunal podrá aplicar cualquier disposición contenida en dicha ley, la cual tiene por objeto modernizar la gestión administrativa por medio de la simplificación, agilización y digitalización de trámites administrativos, utilizando las tecnologías de la información para facilitar la interacción entre las personas individuales o jurídicas y las dependencias del Estado, por lo que es procedente emitir la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: el citado y 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Acuerdo número 4-2021 parcialmente en relación al Artículo 5°. Verificación de Identidad, el cual queda así:

"ARTÍCULO 5°. Verificación de Identidad. Los ciudadanos y las organizaciones políticas a través de su Secretario General, deben solicitar la Creación de Usuario, que se genera desde el Portal WEB TSE, para posteriormente adjuntar con los siguientes documentos:

- a) Formulario de solicitud, seleccionando la casilla de aceptación de los términos y condiciones de responsabilidad de la asignación de usuarios para el acceso al Portal WEB TSE.



Tribunal Supremo Electoral

b) *Copia del Documento de Identificación de ambos lados.*

Desde el sistema informático, los Delegados Departamentales y Subdelegados Municipales del Registro de Ciudadanos, procederán a verificar los datos ingresados con el objeto de validar la identidad de la persona y aprobar la creación del usuario dentro del Portal WEB TSE. En el caso de los Secretarios Generales de las Organizaciones Políticas, es el Departamento de Organizaciones Políticas quien valide la identidad y apruebe la creación del usuario dentro del Portal WEB TSE.”


ARTÍCULO 2º: *El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.*


DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

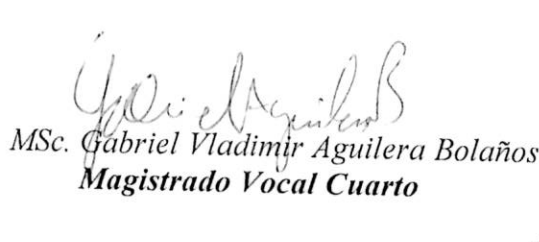
COMUNÍQUESE:

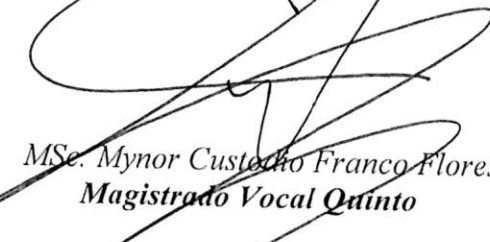

Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Presidente




Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Vocal Segundo


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

